TRANSPORTES JOFIELSA S.A.

Quito, a 29 de mayo de 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

T. 31697
Q.
1C/U

De mi consideración:

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Compañías le informo que he procedido a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la transferencia que a continuación detallo y que conocí mediante comunicación de fecha 28 de mayo de 2012.

1. Ángel Gabriel Serrano Naranjo, transfirió una (1) acción a favor del señor José Ángel Ashqui Yugcha, con cédula de ciudanía número 1709555179, acto que se encuentra registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de la Empresa.

Cabe indicar que le cesionario es de nacionalidad ecuatoriana y cada acción tiene un valor nominal de un dólar.

En consecuencia, la propiedad de las acciones de la compañía, correspondiente a los socios Ángel Gabriel Serrano Naranjo y José Ángel Ashqui Yugcha a partir de la fecha, queda distribuida de la siguiente manera:

- **Ángel Gabriel Serrano Naranjo**, trescientas noventa y siete (397) acciones de un dólar cada una.
- **José Ángel Ashqui Yugcha,** una (1) acción de un dólar.

El resto de los accionistas mantienen el mismo número de acciones que constan en los registros de ese órgano de control.

Por lo anterior sírvase usted, señor Superintendente, disponer se tome nota de las indicadas cesiones de acciones.

Las notificaciones que me correspondan con respecto a mi petición, sírvase de disponerlas en cualquiera de las siguientes direcciones: Ave. 6 de Diciembre N23-74 y Wilson, edificio Lasso, oficina 2, teléfono 0225005339, celular 099293320, Quito.

Atte.,

Superintendencia de Compañías
31 MAYO 2012
CAU

Ángel Gabriel Serrano Naranjo
GERENTE GENERAL.

Transferencia registrada
04 JUN. 2012

ESCANEAR

ACTA DE CESION DE ACCIONES.

Mediante el presente documento procedo a transferir una (1) acción ordinaria y nominativa de un (USD $ 1.00) dólar de los Estados Unidos de América que me corresponde como accionista en la Compañía "Transportes JOFIELSA S.A.", a favor del señor José Ángel Ashqui Yugcha, con cédula de ciudanía número 1709555179.

Para constancia de lo cual, firman la presente acta:

Ángel Gabriel Serrano Naranjo
c.c: 1709403123
Cedente

José Ángel Ashqui Yugcha
c.c: 1709555179
Cesionario

Imelda Del Rocío Llerena Núñez
c.c.: 1802861888
Esposa Cedente

Quito, 28 de mayo de 2012.

2012-5-2-1299 veintiocho 28

MARGINADO

ENTREGADO 29 MAY 2012

Juicio No. 2011-0628

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA. Latacunga, jueves 26 de abril del 2012, las 10h17. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Temporal del Juzgado Primero de lo Civil del Cantón Latacunga, mediante oficio Nº 751-DPCJC-2012, de fecha 11 de abril del 2012, suscrito por el Dr. Carlos León Vargas, Director Provincial del Consejo de la Judicatura Cotopaxi.- Dra. Zoila Beatriz Changalombo Muso, en calidad de Procuradora Judicial del señor José Angel Ashqui Yugcha, conforme lo justifica con el original del Poder especial que adjunta, otorgado por la Dra. Blanca Buenaño Pérez, Notaria tercera del cantón Latacunga, el 17 de enero del 2.008, comparece con la siguiente demanda. Los nombres de la demandada son María Juana Tipanquiza Carrillo. Con la partida de matrimonio que adjunta viene en conocimiento que con fecha 21 de abril de 1.987 el señor José Angel Ashqui Yugcha contrajo matrimonio en la parroquia Insilivi, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, con la señora María Juana Tipanquiza Carrillo, con la que procrearon dos hijos que responden a los nombres de Alex Darío y Diego Armando Ashqui Tipanquiza mayores de edad, según consta en las partidas de nacimiento que en dos fs. útiles acompaña. Durante la vida conyugal no adquirieron bienes de ninguna naturaleza. Es el caso que la señora María Juana Tipanquiza Carrillo, abandonó el hogar que lo tenían formado con el señor José Angel Ashqui Yugcha en la parroquia Insilivi, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, el día 22 de noviembre de 1.995, sin que hasta la presente fecha haya vuelto al hogar, abandono que ha sido voluntario e injustificado, por mas de quince años, debiendo indicar que la separación ha sido en forma absoluta e ininterrumpida y por ningún motivo, razón o circunstancia han vuelto a formar hogar, peor aún han reanudado sus relaciones conyugales ni sexuales. Por lo expuesto y amparada en lo dispuesto en el Art. 110, causal 11, inciso 2do. del Código Civil, en juicio verbal sumario, demanda a la cónyuge señora María Juana Tipanquiza Carrillo, el divorcio a fin de que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une, disponiendo que el fallo se lo inscriba en la partida de matrimonio que consta en el Registro Civil de la parroquia Insilivi, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi. La cuantía es indeterminada. El trámite es verbal sumario. Siendo este el estado de la causa para resolver se considera: PRIMERO: A la presente causa se le ha dado el trámite verbal sumario verbal sumario previsto en la Ley, sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna que lo afecte de nulidad, por lo que se declara válido el proceso. SEGUNDO.- El actor, para justificar los fundamentos de hecho y derecho de la demanda, ha practicado como prueba de su parte las declaraciones testimoniales de las señoras Elsa Beatriz Molina Chango, María Maruja Tipan Chango y Melania Beatriz Molina Curco, quienes a fs. 23vta., 24vta. y 25vta. del proceso, responden el interrogatorio para ellas formulado y manifiestan: Que es verdad conocerles a los hace unos veinte años aproximadamente por que son vecinos del barrio; es verdad en el barrio existe un solo bus que pasa a determinada hora y en ese bus se le vio a la señora subirse porque se iba de la casa con maletas y desde ese día no ha regresado hasta la actualidad; es verdad desde que la señora le abandonó al marido esto es mas de quince años no se les ha vuelto a ver a los dos juntos. Por las consideraciones expuestas y por haberse cumplido con todos los presupuestos establecidos en la causal de divorcio invocada por

el actor, este Juzgado, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDADE DE LA CONSTITUCION Y LEYES, DE LA REPUBLICA, acepta la demanda de divorcio propuesta por Dra. Zoila Beatriz Changalombo Muso, en calidad de Procuradora Judicial del señor José Angel Ashqui Yugcha en contra de la señora María Juana Tipanquiza Carrillo, y declara disuelto el vinculo matrimonial que les une. Ejecutoriada que sea la sentencia, inscríbase en el Registro Civil de la parroquia Insilivi, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, al margen de la partida de matrimonio que consta en el tomo 1, página 10, acta 10, de fecha 21 de abril de 1.987, para el efecto confiérase atenta comisión al señor Teniente Político de la parroquia Insilivi, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi con las copias certificadas que lo requiera. Notifíquese.

DRA. YVONNE ENRIQUEZ PALATE
JUEZA TEMPORAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Certifico:

DRA. MERCEDES VEGA VILLACRES
SECRETARIA

En Latacunga, jueves veinte y seis de abril del dos mil doce, a partir de las diez horas y treinta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: DRA. ZOILA BEATRIZ CHANGALOMBO MUSO.- PROCURADORA JUDICIAL DEL ACTOR SEÑOR JOSE ANGEL ASHQUI YUGCHA en la casilla No. 275 del Dr./Ab. CHANGALOMBO MUSO ZOILA BEATRIZ. No se notifica a MARIA JUANA TIPANQUIZA CARRILLO por no haber señalado casilla. Certifico:

DRA. MERCEDES VEGA VILLACRES
SECRETARIA

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 14 de mayo del 2012 - RAZON.- Disuelto Por Sentencia de DIVORCIO del Juez Primero de lo Civil de Cotopaxi - Latacunga de fecha 26 de abril del 2012, el matrimonio entre; JOSE ANGEL ASHQUI YUGCHA con MARIA JUANA TIPANQUIZA CARRILLO. Documento que se archiva con el Nº. 2012-05-02-1299 DP cem .....

f) .....
Jefe de Oficina

DOCUMENTO VALIDO PARA TRAMITE INTERNO

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decla - da mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....
.....

GESTION DE REGISTRO CIVI
2012
SECCION LEGAL - MARGINACIONE
DEPARTAMENTO NACIONAL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1088

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....

Ords. ☐ Ofivs. ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

Lcda. Norma Morocho de C.

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

28. 5. 2012

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo ...1..... Pág. ...10 .. Acta ...10.....

En Isinliví ..... provincia de ...Cotopaxi..... hoy día ..veinte..y..uno.....de Abril ..... de mil novecientos ochenta y siete ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ...José Angel Ashqui Yugcha..... nacido en .... Toacaso ..... el 2 de Enero ..... de 19.67 de nacionalidad ....ecuatoriano....., de profesión ..Obrero....., con Cédula Nº 1709555177-9 domiciliado en ...Isinliví....., de estado anterior ....soltero.....; hijo de ...Vicente Ashqui..... y de ..... María Rosa Yugcha ..... NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ..... María Juana Tipanquiza Carrillo..... nacida en Quito ..... el 21... de ..... Enero ..... de 1964 de nacionalidad ..ecuatoriana....., de profesión H. domesticos.....co: Cédula Nº1708632270-6..... domiciliada en ...Cusubamba....., de estado anterior ..soltera..... hija de ..Manuel Tipanquiza..... y de ...María Juana Carrillo..... LUGAR DEL MATRIMONIO: Isinliví..... FECHA: El 21 de Abril de 1.987..... En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ... llamad.....

.....

.....

.....

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

FIRMAS:

TRAMITE GRATUITO

GESTION DE REGISTRO CIVIL

2012

SECCION LEGAL - MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación No. 1088

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....

Drts. ☐ Dlvs. ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ÁREA ☐

Lcda. Norma Morocho de C.

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

28. 5. 2012